

Suprema Corte de Justicia de la Nación
 Secretaría General de Acuerdos
 Turnos de impedimentos del 26 de febrero al 4 de marzo 2026 ¹

	Hugo Aguilar Ortiz		Lenia Batres Guadarrama		Yasmín Esquivel Mossa		Loretta Ortiz Ahlf		María Estela Ríos González		Giovanni Azael Figueroa Mejía		Irving Espinosa Betanzo		Aristides Rodrigo Guerrero García		Sara Irene Herrerías Guerra	
	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados
4	78/2025		1/2026		2/2026		3/2026		4/2026		15/2026 ²		6/2026 ³		7/2026 ⁴		9/2026 ⁵	
5	12/2026 ⁶		16/2026															

1. En esta tabla se reporta el impedimento **12/2026** marcado en rojo, asignado con posterioridad al turno del **12 al 18 de febrero de 2026**, realizados con fundamento en el punto Séptimo del AGP 1/2025 (12^a).
2. El impedimento **15/2026** se asigna al Ministro Figueroa Mejía de conformidad con lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12^a), como turno en compensación por la exclusión de los turnos de los impedimentos 6/2026, 7/2026 y 9/2026, interpuestos por él.
3. No se turna al Ministro Figueroa Mejía por ser el promovente de este impedimento, por lo que en términos del artículo 56 de la Ley de Amparo, se turna al Ministro Espinosa Betanzo atendiendo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
4. No se turna al Ministro Figueroa Mejía por ser el promovente de este impedimento, por lo que en términos del artículo 56 de la Ley de Amparo, se turna al Ministro Guerrero García atendiendo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
5. No se turna al Ministro Figueroa Mejía por ser el promovente de este impedimento, por lo que en términos del artículo 56 de la Ley de Amparo, se turna a la Ministra Herrerías Guerra atendiendo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
6. No se turna al Ministro Figueroa Mejía por ser el promovente de este impedimento, por lo que en términos del artículo 56 de la Ley de Amparo, se turna al Ministro Aguilar Ortiz atendiendo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

cssHno0Pa0Wwb7H75Kwv1kUw14xu/Hl6koF+9GTcTc=